

A QUIEN CORRESPONDA:

**LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS PRESIDENCIA
NACIONAL
NIT 860.909.943-1**

CERTIFICA:

Que La Sociedad Colombiana de Arquitectos, La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de Junio de 1954, posteriormente lo hizo la Ley 103 de 1963, La 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los decretos 2090 de 1989 y 2326 de 1995 y el último reconocimiento normativo está consagrado en la Ley 435 de 1998, además del Decreto 1082 de 2015.

Que la Sociedad Colombiana de Arquitectos en el marco de sus funciones como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional creó el Comité Nacional de Vivienda y Hábitat, con el objeto de incidir en las acciones gubernamentales y de control sobre la materia en la búsqueda del cumplimiento del derecho constitucional a una vivienda digna, de los objetivos de desarrollo sostenible y de los asentamientos humanos de la Organización de las Naciones Unidas ONU.

Que la arquitecta Doris Tarchópulos, profesora titular de la Pontificia Universidad Javeriana, fue invitada por La Sociedad Colombiana de Arquitectos, para representar a las universidades en dicho comité, en atención a su experiencia y desarrollo de conocimientos asociados a la calidad y habitabilidad de la vivienda en Colombia en investigaciones que dirigió para Colciencias y en consultorías realizadas para el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE sobre las normas de calidad que debe cumplir la vivienda subsidiada en Colombia.

Que el equipo de expertos que integró el comité trabajó activamente en la redacción y debates de la nueva Ley 279 por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat, aprobada por el Congreso de Colombia el 14 de Enero de 2021. En particular, el interés del comité en general y de la profesora Doris Tarchópulos en particular, se enfocó en la defensa e incorporación en la Ley del del Título 2 del Artículo 5, que dice:

“2. Vivienda digna y de calidad. Las entidades públicas darán prioridad a la implementación de mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida, a través de programas de mejoramiento de vivienda y mejoramiento integral de las condiciones habitacionales de la población, vivienda nueva que permitan vivir con condiciones mínimas de dignidad, habitabilidad, calidad, sostenibilidad y seguridad al interior de las viviendas y su



entorno garantizando la universalidad en el acceso a la vivienda de calidad, equipamiento colectivo y espacio público en las zonas urbanas y rurales del país atendiendo los criterios de cobertura, accesibilidad, articulación y continuidad.”

Que el trabajo de la profesora Tarchópulos en el comité y el logro de incluir dicho artículo en la nueva Ley de Vivienda, demuestra la importancia de la transferencia de la investigación y el conocimiento que genera en la formulación de políticas públicas.

Cualquier aclaración o ampliación de la presente, será atendida a través del correo electrónico administracion@sca-pn.org o el Cel. 310 666 6572

Se expide la certificación a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2021.

Sin más particulares:

Alfredo Manuel Reyes Rojas
Presidente Nacional